

LA PLATA, 30 DIC 2010

VISTO el expediente N° 21706-7438/10 del Ministerio de Desarrollo Social, mediante el cual se tramita la aprobación del contrato de locación de servicios de Mariano Adrian DADIC, y

CONSIDERANDO:

Que se propone la contratación de Mariano Adrian DADIC para desarrollar tareas en el Ministerio de Desarrollo Social, por el período comprendido entre el 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2010;

Que se adjunta la documentación de la persona involucrada en la presente gestión;

Que los Departamentos Liquidación de Haberes y Presupuesto, ambos dependientes de la Dirección de Programación y Ejecución Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Social, informan respectivamente el gasto y la imputación presupuestaria para atender la presente gestión;

Que el Departamento Planteles Básicos, Estructuras y Capacitación dependiente de la Delegación de la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Desarrollo Social, informa que para atender la presente contratación se utiliza la vacante contemplada en el Ejercicio Económico 2010, Ley N° 14062;

Que las tareas a desarrollar no pueden ser cumplidas por el personal de planta permanente, de acuerdo a lo establecido en los artículos 115,



Handwritten initials 'SM' and a signature.

Handwritten signature.

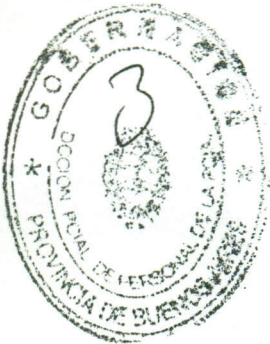
y 116 de la Ley N° 10430, Texto Ordenado por el Decreto N° 1869/96 y su reglamentación aprobada mediante el Decreto N° 4161/96;

Que se exceptúa la presente gestión de los alcances del Decreto N° 2658/00, sus modificatorios y complementarios;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal, la Dirección Provincial de Presupuesto y la Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 – proemio – de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,



**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Aprobar en la Jurisdicción 11118, Ministerio de Desarrollo Social, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso c) 115 y 116 de la Ley N° 10430, Texto Ordenado por el Decreto N° 1869/96 y su reglamentación aprobada mediante el Decreto N° 4161/96, el contrato de locación de servicios celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social y Mariano Adrian DADIC (DNI N° 24.249.194, Clase 1974), por el período comprendido entre el 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2010, el cual pasa a formar parte integrante del presente acto administrativo

ARTÍCULO 2°. Imputar el gasto que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en la presente gestión, con cargo a la partida presupuestaria que se detalla: Jurisdicción

pe

*Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires*

11118, PRG 021, AES 001, Finalidad 3, Función 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Partida Principal 1, Partida Subprincipal 2, Régimen Estatutario 01, Agrupamiento Ocupacional 04, Parcial 1, Presupuesto General Ejercicio 2010, Ley N° 14062.

ARTÍCULO 3°. Exceptuar en la Jurisdicción 11118, Ministerio de Desarrollo Social, lo dispuesto en el presente acto administrativo de las determinaciones emanadas del Decreto N° 2658/00, sus modificatorios y complementarios.



ARTÍCULO 4°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Desarrollo Social y de Economía.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y pasar a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.



DECRETO N° 3731

DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires

BALDOMERO ALVAREZ DE OLIVERA
Ministerio de Desarrollo Social
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires

ALEJANDRO G. ARLIA
Ministro de Economía

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

-----Entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, representado en este acto por su titular Baldomero ALVAREZ DE OLIVERA, en adelante el "LOCATARIO", y por la otra parte el señor Mariano Adrián DADIC (DNI N° 24.249.194 Clase 1974) en adelante el "LOCADOR", convienen celebrar "ad-referéndum" del Poder Ejecutivo el presente contrato de locación de servicios, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El "LOCADOR" se compromete a la realización de las siguientes tareas: Coordinar las Inspecciones de la comercialización de bebidas alcohólicas en la localidad de Itzaingo provincia de Buenos Aires.-----

SEGUNDA: El "LOCADOR" se obliga a guardar estricta reserva sobre los hechos, datos o cualquier otra circunstancia cuyo conocimiento adquiera con motivo de este contrato, respetando las reglamentaciones de la Administración Pública Provincial.-----

TERCERA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del 1° de septiembre y hasta el 31 diciembre de 2010 inclusive.-----

CUARTA: El "LOCADOR" percibirá una retribución mensual de PESOS TRES MIL (\$ 3.000) que será reajustada en la misma proporción en que se produzcan aumentos salariales para el personal de la Administración Pública Provincial, efectuándosele los descuentos previsionales que prevén las leyes vigentes y los correspondientes al Instituto Obra Medico Asistencial (IOMA). Asimismo, tendrá derecho al pago de los Subsidios Familiares, en caso de corresponder y a percibir el Sueldo Anual Complementario (SAC).-----

QUINTA: El "LOCADOR" deberá desarrollar un régimen horario de TREINTA (30) horas semanales de labor.-----

SEXTA: El "LOCATARIO" reconocerá al "LOCADOR" los viáticos diarios que correspondan equiparados a la categoría 21 de la Ley 10.430 Texto Ordenado por el Decreto N° 1869/96), de acuerdo a las normas en vigencia y suministrara pasajes oficiales o medio de movilidad que permitan su traslado, cuando por razones vinculadas al cumplimiento del presente contrato deba desarrollar alguna tarea fuera de la sede de su asiento habitual.-----

SEPTIMA: El LOCADOR tendrá derecho a las licencias establecidas por los artículos 118 apartado 4), 39 y siguientes de la Ley 10.430 Texto Ordenado por el Decreto N° 1869/96), con el contenido y el alcance previstos en cada caso por la referida norma legal.-----



[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signature]

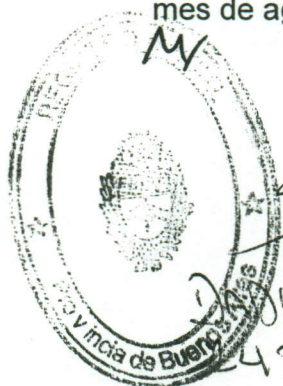
OCTAVA: El LOCADOR no percibirá ninguna otra remuneración o beneficio aparte de los que estipula el presente contrato.-----

NOVENA: El presente contrato podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa y la decisión de una de las partes no dará a la otra derecho de reclamar indemnización alguna. Déjase establecido que el contratado deberá formular con preaviso de quince (15) días, su voluntad de rescindir el compromiso contractual contraído.-----

DECIMA: Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del cocontratante y/o la existencia de vicios conocidos por el cocontratante particular que afectara originariamente al contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia o cualquier otra maquinación fraudulenta que diere lugar a la acción penal el Poder Ejecutivo tendrá potestad para revocarlo en sede administrativa (conforme al Decreto N° 4041/96).-----

UNDECIMA: A los efectos judiciales y extrajudiciales a que diere lugar la ejecución del presente, el LOCATARIO constituye domicilio legal en la sede del Ministerio de Desarrollo Social calle 55 N° 570 de la ciudad de La Plata y el LOCADOR en la calle Rivadavia N° 6575 de la ciudad de Avellaneda, sometiéndose ambos a la competencia de los Tribunales Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de La Plata, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. En el supuesto de que existieren modificaciones en los domicilios indicados, ambos se comprometen a comunicarlos dentro de un plazo de CINCO (5) días hábiles por cualquier medio fehaciente; considerándose, en caso contrario, que subsisten los declarados en esta cláusula.-----

En prueba de conformidad, se firma el presente en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, a los 30 días del mes de agosto del año 2010.-----



JOSÉ MAMBRINO
4249194

BALDOMERO ANÍBAL DE OLIVERA
Ministerio de Desarrollo Social
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires

Pl